

PROVIDENCIA,

31 OCT 2018

EX.Nº 1599.7 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.175 de 14 de Agosto de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “CONSTRUCCION SERVICIO HIGIENICO INCLUSIVO MIGUEL CLARO 543”, adquisición Mercado Público ID 2490-55-LE18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.263 de 3 de Septiembre de 2018, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS de la Nº1 a la Nº36, formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Acta de Apertura de propuesta pública de 4 de Septiembre de 2018.-

4.- El Memorandum Nº25.292 de 9 de Octubre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES LH SpA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº100-2018 de 9 de Octubre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº588 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº75 de 23 de Octubre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **INVERSIONES LH SpA**, RUT.Nº76.810.438-7, la propuesta pública para la “CONSTRUCCION SERVICIO HIGIENICO INCLUSIVO MIGUEL CLARO 543”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña **MARÍA EUGENIA ORELLANA QUIROZ**.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **\$18.898.351.- IVA incluido**.-

5.- La forma de pago será mediante los siguientes estados de pago, según el avance real de la ejecución de las obras:

*Kaw*

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1599-T DE 2018

**PRIMER ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución de las obras.-

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de las obras y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Previo a la cancelación del Estado de pago Final, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, con vigencia de un año hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en pesos chilenos, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 60 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.- El plazo de ejecución de la obra será de **35 días corridos**.-

6.1.- En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, debidamente comprobado por la IMC y sin que tenga responsabilidad de la empresa contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado. Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM, a la fecha de la Recepción Parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas.-

7.1.- Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Formulario N° 6.-

7.2.- La suma de aumentos de obra y obras extraordinarias no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

7.3.- El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Obra y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

7.4.- La empresa contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el N° 13.-

7.5.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-



**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1599.- / DE 2018

8.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.-

8.1.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

9.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista la ejecución de obras extraordinarias que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentra en el Listado de Partidas del Formulario N°6, pero son necesarias para la correcta ejecución y/u operación de las obras encomendadas, para lo cual la empresa contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud de la IMC, el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.-

9.1.- El valor de las obras extraordinarias, el precio unitario, cantidad de obras y el plazo de ejecución, que se acuerde con el Departamento de Construcción deberán ser aprobados o rechazados por el Director de Obras, y su aprobación definitiva mediante Decreto Alcaldicio.-

9.2.- El pago de las obras extraordinarias se realizará solo una vez terminadas en su totalidad y recepcionadas provisoriamente mediante Decreto. Su período de garantía será el mismo que el de las obras del contrato de origen.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obras.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°60 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1599.7 / DE 2018

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el empresa contratista , deberá entregar a la firma del contrato cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato.-

13.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°13 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

13.4.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista .-

14.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N°13 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la licitación. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables al empresa contratista , facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

*bu* 16.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1599 / DE 2018

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.004.009.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	41-2007

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

   
PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Obras Municipales

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2695